



# Resolución Directoral

N° 63 - 2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 31 MAYO 2019

## VISTO:

El Informe N° 071-2019-MIDIS/PNPAIS-UA emitido por la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 174 -2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS el Programa Nacional Tambos fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuya Primera Disposición Complementaria Final dispone que, a partir de su vigencia, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 138° antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por Resolución Directoral N° 014-2017-MIDIS/PAIS, se aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS/PAIS-UA, denominada "Lineamientos para el Ejercicio de Funciones de los Fedatarios del Programa Nacional de Acción para la Inclusión Social – PAIS", la que tiene por finalidad establecer los lineamientos para el ejercicio de la función



de los fedatarios en la autenticación de los documentos y certificación de firmas en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para uso de los actos administrativos de procedimientos realizados dentro del Programa en beneficio de los usuarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2017-MIDIS/PNPAIS se designaron como fedatarios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adición a sus funciones administrativas, al servidor CAS Julio César Herrera Bonifaz, como titular; así como a los servidores Enver Antonio Tarazona Olortegui y Juan Miguel Chuquibala Santillán, en calidad de alternos;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 88-2018-MIDIS/PNPAIS, de se designó al servidor Edwin Luzgardo Condori Chara como fedatario alterno; y, mediante Resolución Directoral N° 108-2018-MIDIS/PNPAIS se designó a la servidora Susana Johana Ramírez Pazos, como fedataria alterna en reemplazo del servidor Juan Miguel Chuquibala Santillán;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MIDIS/PNPAIS-UA, la Unidad de Administración señala que los requerimientos de autenticación de documentos exceden la capacidad operativa de los fedatarios actuales; por lo que resulta necesario contar con dos fedatarios, uno para la sede central en reemplazo del titular y otro alterno para el Archivo; por lo que se propone al servidor Enver Antonio Tarazona Olortegui, quien presta servicios para la Unidad de Administración bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios (CAS), como fedatario titular, en reemplazo del servidor Julio César Herrera Bonifaz; así como al servidor Ronald Jesús Wilfredo Bueno Izquierdo, quien presta servicios en el puesto de Técnico de Archivo de la referida unidad, bajo la misma modalidad, como fedatario alterno;

Que, los servidores propuestos cumplen los requisitos para ser fedatarios, establecidos en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2017-MIDIS/PAIS-UA, que son: i) Ser funcionario o servidor público del programa, sea contratado bajo cualquier régimen laboral, ii) No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor asignada a un Fedatario, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; iii) No registrar sanción disciplinaria, antecedentes penales y policiales y iv) Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez;

Que, asimismo la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 174-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ opina que la referida propuesta resulta viable; y, estando a las consideraciones expuestas; conforme a las facultades de la Dirección Ejecutiva, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio a fin de designar a los fedatarios propuestos y dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución Directoral N° 018-2017-MIDIS/PNPAIS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral N° 014-2017-MIDIS/PAIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS/PAIS-UA, denominada “Lineamientos para el Ejercicio de Funciones de los Fedatarios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS””; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Dejar sin efecto la designación efectuada al servidor Julio César Herrera Bonifaz como fedatario titular y al servidor Enver Antonio Tarazona Olortegui como



fedatario alterno del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" mediante la Resolución Directoral N° 018-2017-MIDIS/PNPAIS, de fecha 18 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Designar, como fedatarios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", en adición a sus funciones administrativas, a los servidores que a continuación se detallan:

- Enver Antonio Tarazona Olortegui como titular.
- Ronald Jesús Wilfredo Bueno Izquierdo, como alterno.

**Artículo 3°.** – Los servidores designados cumplirán su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en lo establecido en la Directiva N° 001-2017-MIDIS/PAIS-UA, denominada Lineamientos para el Ejercicio de Funciones de Fedatarios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

**Artículo 4°.** – Encargar a la Unidad de Administración disponga las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, a los jefes de las unidades orgánicas y unidades territoriales; así como al Coordinador Técnico del Programa.

**Artículo 5°.** - Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Web del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
*Jorge Ricardo Moscoso Flores*  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



